

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 135

21 de junio de 2021

Presentada por el señor *Soto Rivera*

*Coautora la señora Riquelme Cabrera*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Ciales, el terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela Concepción Pérez Hernández de Ciales, ubicada en el Barrio Jaguas, Sector Santa Clara de Ciales; a los fines de establecer primera escuela pública Montessori de Ciales; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Reconstrucción del Hábitat, Inc., recientemente, publicó un Informe Investigativo sobre Escuelas Públicas, (en adelante, “Informe Investigativo”). En el mencionado informe se indicó que desde el año 2007, el Departamento de Educación de Puerto Rico ha cerrado casi la mitad de las escuelas públicas del país. Es decir, del período del 2007 al 2018, unas 673 escuelas (44%) han sido cerradas en Puerto Rico. El mantener estas escuelas en desuso, provocará, que las mismas comiencen a sufrir algún grado de desperdicio, daño o problema de seguridad.

El capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto, con el propósito de “llegar mayores recursos al erario” y “propiciar que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad estén en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común”, ya sea para fines comunitarios o de desarrollo económico.<sup>1</sup> Además, el artículo 5.03 de la Ley 26-2017, crea un Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles (en adelante, el Comité) compuesto por los Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), a los fines de que ejerza todas las facultades necesarias para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.<sup>2</sup>

Conforme con esto, el artículo 5.06 de la Ley 26-2017 establece los deberes y obligaciones del Comité, entre los cuales se encuentra “evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios” para asegurar que se cumpla con las normas y reglamentos aprobados por el Comité.<sup>3</sup> En la consecución de ese fin, el artículo 5.07 de la Ley 26-2017, ordena al Comité a disponer “de los bienes inmuebles utilizando como base el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación o velando por la utilización de la propiedad para el beneficio del interés público”.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Ley de cumplimiento con el plan fiscal, Ley 26-2017, art. 5.01, 3 LPRA 9500 (2020); Véase, Orden Administrativa OA-2017-01 del 30 de junio de 2017.

<sup>2</sup> 3 LPRA 9502.

<sup>3</sup> 3 LPRA 9505.

<sup>4</sup> 3 LPRA 9506.

Es por esta razón que, se adoptó el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, a tenor con las facultades y poderes que le confirió el Comité mediante el artículo 5.06 de la Ley 26-2017, *supra*, para que el uso de planteles escolares en desuso se dediquen a actividades para el bien común y establecer los procedimientos y la información requerida para la consecución del fin antes mencionado. Asimismo, y de conformidad con lo anterior, la Orden Ejecutiva 2017-032, ordenó al Comité a crear un Subcomité Interagencial para establecer un proceso eficiente y eficaz de traspaso expedito de planteles escolares en desuso.

Los municipios del país constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva, para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para los mismos.

En dicho sentido, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es imprescindible otorgar a los municipios la oportunidad de su uso para las actividades, programas y proyectos que ejecutan en beneficio de la comunidad. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

En estos momentos el Programa Montessori se encuentra ubicado en la Escuela Nueva Urbana de Ciales, en el casco urbano del pueblo, donde la matrícula en general es de 662 estudiantes. El programa Montessori en dicha escuela cuenta con los ambientes Montessori de: Andarines, dos Casas de Niños y dos Talleres 1. En estos ambientes se atienden niños de las edades de 1 ½ años hasta 10 años. En el proceso de matrícula en línea para el próximo año escolar un alto número de familias han elegido dicho programa educativo para sus hijos. El Programa va en crecimiento significativamente.

Viendo la necesidad que nos apremia en la reciente situación de salud, los padres del Programa Montessori sienten la preocupación de seguridad y salubridad ante la posibilidad de un inicio de clases. A tal motivo el colectivo de Padres Montessori reconoció y trajo a la atención la necesidad de una escuela más pequeña que beneficiara a los niños de edad temprana y de elemental. De esta manera se podrá cumplir con los requerimientos y protocolos de seguridad y salud. El Comité de Padres Montessori encontró una alternativa viable; una planta física más pequeña y más cerca a sus hogares: La escuela Concepción Pérez Hernández. Esta escuela fue cerrada en el 2018 y atiende en la actualidad varios factores con los que estamos bregando: seguridad ante el COVID, seguridad ante terremotos y atención al desarrollo óptimo social y académico de nuestros estudiantes.

La comunidad, al ver el entusiasmo disposición del Comité de Padres, se motivó para crear un colectivo de vecinos y unirse a las maestras y familias Montessori en la preparación de la planta física. La Escuela Concepción Pérez Hernández será la primera escuela pública Montessori de Ciales.

Además de ofrecer una escuela de excelencia académica para sus niños, trae proyectos especiales que complementan el currículo y la hacen una escuela modelo para otras: proyecto de reforestación y huerto escolar, mariposario y vivero, Casa Familiar, entre otros. La escuela volverá a ser el centro de la comunidad que fue con proyectos de los cuales participarán adultos de la comunidad escolar y la comunidad adyacente: la biblioteca solidaria, el huerto comunitario, charlas y actividades educativas de interés.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar el traspaso de las instalaciones de las señaladas para proveer estos servicios públicos de manera accesible a estas comunidades. Una evaluación, que se realizará en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades  
2 Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como  
3 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la  
4 ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio  
5 jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Ciales, el terreno e instalaciones  
6 que albergan la antigua escuela Concepción Pérez Hernández de Ciales, ubicada en  
7 el Barrio Jaguas, Sector Santa Clara de Ciales; a favor de la ciudadanía; y para otros  
8 fines relacionados.

9 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles  
10 deberá evaluar la transacción propuesta en un término improrrogable de treinta (30)  
11 días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al  
12 transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se  
13 entenderá aprobada la propuesta que ha presentado el Municipio de Ciales, por lo  
14 que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la  
15 compraventa aquí ordenada.

16 Sección 3.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
17 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
18 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la  
19 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni  
20 invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia  
21 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,

1 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la  
2 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a  
3 una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,  
4 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,  
5 subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o  
6 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no  
7 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a  
8 aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la  
9 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan  
10 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor  
11 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare  
12 inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare  
13 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

14       Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
15 de su aprobación.